SECRETARÍA. A despacho del señor Juez,. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2024.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Auto No. 648

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO PARRA DÍAZ

MENOR DE EDAD: J.A.M.P.

RADICACIÓN.: 76001-31-10-013-2023-00426-00

Cumplido el tiempo del traslado y puesto en conocimiento el informe socio familiar efectuado por la Asistente Social adscrita a este despacho, se evidencia el momento procesal propicio para dar continuidad a lo dispuesto por el artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora de audiencia para el día <u>veintinueve (29) de mayo de 2024 a las 2:00 p.m.</u> de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, cuyo enlace les será remitido de forma previa a los correos electrónicos de las partes intervinientes. Respeto a los testigos convocados la remisión del enlace de conexión estará a cargo de la parte actora.

SEGUNDO: ABRIR A PRUEBAS el presente proceso. En consecuencia, **DECRÉTENSE** las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda y las allegadas válidamente al plenario, las cuales serán valoradas en el momento procesal indicado.
- TESTIMONIALES: cítese a los señores ELIZABETH CHAMORRO ORTIZ y RICHARD ANDRÉS OLAVE CHAMORRO.

PRUEBAS DE OFICIO:

• INTERROGATORIO de parte a la demandante MIGUEL ANTONIO PARRA DÍAZ.

TESTIMONIALES:

 CITÉSE a los abuelos paternos JOSÉ OMAR MENESES ORJUELA y ALBA NIRIA GONZÁLEZ DE MENESES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Delegado del Ministerio Público adscritos a este despacho para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWIOCORTE